

2950 LL

DECRETO

(DE 30 DE JULIO)

adicional a los orgánicos del colegio militar y escuela politécnica.

T. C. de Mosquera, gran general, Presidente de los Estados Unidos de Colombia,

en uso de sus atribuciones legales,

DECRETA:

Artículo 1.º Es permitida la admisión de alumnos internos por cuenta de particulares en el colegio militar y escuela politécnica.

Artículo 2.º Los padres o acudientes de estos alumnos deben obligarse al pago de la pensión anual alimenticia de ciento veinte pesos (\$ 120) por semestres anticipados, y a proveerlos de uniformes, vestidos para el servicio ordinario y utensilios de cama.

Artículo 3.º Los derechos y deberes de estos alumnos serán los mismos que los de los pensionados por la Nación.

Dado en Bogotá, a treinta de julio de mil ochocientos sesenta y seis.

T. C. DE MOSQUERA—El Secretario de Guerra y Marina, RUDESINDO LÓPEZ.

2950 M

DECRETO

(DE 30 DE JULIO)

creando un destino.

T. C. de Mosquera, gran general, Presidente de los Estados Unidos de Colombia,

visto el artículo 8.º de la ley de 26 de mayo de 1847, orgánica de la renta de salinas, que no ha sido derogada en cuanto al personal de sus oficinas por la ley de 24 de abril último, organizando el impuesto y la renta de salinas, y el oficio documentado de la administración de las de Zipaquirá, Nemocón, Tausa y Sesquilé, de fecha 17 del presente mes, número 76,

DECRETA:

Artículo único. Establécese una plaza de guardalmacén en la administración de salinas de Sesquilé, con el sueldo anual de seiscientos ochenta pesos,

Dado en Bogotá, a treinta de julio de mil ochocientos sesenta y seis.

T. C. DE MOSQUERA—El Secretario de Hacienda y Fomento, FRANCISCO AGUDELO.

2950 N

DECRETO

(DE 30 DE JULIO)

suprimiendo dos plazas de intérprete.

T. C. de Mosquera, gran general, Presidente de los Estados Unidos de Colombia,

DECRETA:

Artículo único. Suprimense por innecesarios los destinos de intérpretes establecidos en los puertos de Panamá y Colón.

Dado en Bogotá, a treinta de julio de mil ochocientos sesenta y seis.

T. C. DE MOSQUERA—El Secretario de Hacienda y Fomento, FRANCISCO AGUDELO.

2950 N

DECRETO

(DE 6 DE AGOSTO)

derogando el de 30 de agosto de 1864, sobre conversión de órdenes de pago expedidas por la Confederación Granadina hasta 18 de julio de 1861.

T. C. de Mosquera, gran general, Presidente de los Estados Unidos de Colombia,

CONSIDERANDO:

1.º Que el decreto de 30 de agosto de 1864, sobre conversión de órdenes de pago expedidas por la Confederación Granadina hasta 18 de julio de 1861 no se fundó en ninguna disposición legal para disponer tal conversión.

4-14

BNC Sala 3ª N° 5733 en codificación Cal de todas las
leyes de b/lia desde el año 1821 hecha conforme a la ley 13 de
1812 Tomo publicado bajo la dirección del honorable Consejo
de Estado D. Nicasio Anzola Tomo XXII años de 1865 y
1866 Bog. Imp. Cal 1932.